



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES *

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Martes 19 de enero

Número 14

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 17 de diciembre de 1970 por la que se desarrolla el Decreto de 13 de noviembre de 1969, sobre coordinación de medidas con motivo de daños catastróficos.

Excelentísimos señores:

Promulgado el Decreto 2906/1969, de 13 de noviembre, referente a las ayudas extraordinarias a otorgar por el Gobierno con motivo de daños catastróficos, se hace preciso llevar a cabo el desarrollo exigido en su artículo quinto, estableciendo las previsiones adecuadas para facilitar el cumplimiento de los objetivos de coordinación y eficacia que aquella disposición propone.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—Corresponde a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales la tramitación, estudio y propuesta de resolución de las peticiones de ayuda que se dirijan al Gobierno por las autoridades provinciales con motivo de daños catastróficos.

Es también competencia de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales la coordinación de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros o por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos respecto de aquellas peticiones.

Segundo.—Todas las solicitudes que se formulen por autoridades u Organismos locales, provinciales o sindicales, o por particulares, se presentarán en el Gobierno Civil a que corresponda la zona afectada por el hecho catastrófico y serán informadas por la Comisión Permanente de la Provincial de Ser-

vicios Técnicos antes de su elevación a la Presidencia del Gobierno.

Tercero.—El expediente de catástrofes se iniciará mediante escrito de petición de ayuda, dirigido por el Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales de la Presidencia del Gobierno, que deberá ser presentado ante ésta en el plazo máximo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que hubiese cesado el hecho catastrófico.

Cuarto.—En el escrito de iniciación del expediente se hará constar, a la vista, en su caso, de las solicitudes previas presentadas y del informe emitido por la Comisión Permanente de la Provincial de Servicios Técnicos, los siguientes extremos:

- a) Descripción del hecho y justificación de su gravedad y carácter catastrófico.
- b) Valoración de los daños producidos.
- c) Ayudas que se soliciten.

Quinto.—A efectos de justificar la gravedad y el carácter catastrófico del hecho, se determinarán en el escrito de petición de ayuda la zona territorial y el volumen de población afectados, los daños concretos ocasionados y comprobados en las personas y los bienes, con relación pormenorizada de los mismos, y las consecuencias que previsiblemente se producirán en la economía y en la estabilidad del empleo en la zona.

Igualmente se acreditará la carencia o insuficiencia de recursos locales para la reparación de los daños.

Sexto.—La valoración de los da-

ños será única y comprenderá todos los que hayan sido comprobados, razonándose en el escrito de petición de ayuda los elementos tenidos en cuenta para realizarla.

Séptimo.—Se deberá expresar en el escrito de petición cuáles son las ayudas solicitadas, concretando exactamente el carácter y contenido de las mismas, así como, si fuera posible, el Ministerio u Organismo competente para la adopción de dichas medidas.

Las ayudas que se soliciten podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Subvenciones con cargo al crédito de Planes Provinciales para reparación en obras y servicios de las Corporaciones Locales.
- b) Subvenciones con cargo al crédito de catástrofes del Ministerio de Hacienda.
- c) Otras subvenciones de Departamentos ministeriales y Entidades públicas.

d) Prioridad en la tramitación de créditos ordinarios por las Entidades oficiales de crédito.

e) Concesión de moratorias u otros beneficios en la cancelación de créditos pendientes.

f) Concesión de moratorias relativas a las obligaciones procedentes de la Seguridad Social.

g) Solicitud de fondos de paro obrero para realizar obras urgentes.

h) Estudio y ejecución de obras municipales o provinciales, de nuevo establecimiento, ampliación o reparación, a cargo de Organismos estatales.

i) Declaración de urgencia a efectos de contratación y ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del

Reglamento General de Contratación del Estado.

j) Concesión de Cupos de Vivienda de Protección Oficial.

k) Asesoramiento y asistencia técnica a la zona afectada.

Octavo.—Al escrito de iniciación del expediente se acompañarán, junto a todas las actuaciones previas al mismo, los informes técnicos y sindicales y demás documentos necesarios para acreditar los hechos alegados y formar juicio sobre las peticiones formuladas.

Noveno.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales dará traslado inmediato del expediente a los Ministerios afectados por las medidas o ayudas que se soliciten, a través de sus representantes en la citada Comisión.

La Comisión Interministerial de Planes Provinciales, a la vista de las circunstancias concurrentes en cada caso, practicará las actuaciones que estime adecuadas para fundamentar la propuesta de resolución del expediente, pudiendo interesar la ampliación de los informes recibidos con el escrito de solicitud o nuevos informes de los organismos competentes, todos los cuales deberán ser cumplimentados a la máxima urgencia.

Cuando la magnitud y características de la catástrofe lo aconsejen, la Comisión Interministerial podrá ordenar la inmediata realización de una información sobre el terreno, designando las autoridades y técnicos que habrán de efectuarla.

Décimo.—La Comisión Interministerial de Planes Provinciales, de acuerdo con los informes de sus miembros, elaborará una propuesta conjunta de medidas a adoptar para su elevación al Gobierno.

El Consejo de Ministros o la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos tomará los acuerdos que estime procedentes acerca de las medidas a adoptar y de los Departamentos y Organismos encargados de financiarlas y ejecutarlas.

Los acuerdos serán inmediatamente comunicados a los Departamentos interesados y al Gobernador civil de la provincia a que pertenezca la zona afectada.

Undécimo.—Los Gobernadores civiles velarán por la ejecución de las medidas aprobadas por el Gobierno e informarán trimestral-

mente a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados y sobre la efectiva aplicación de las ayudas a los fines para los que fueron concedidas, al objeto de que dicha Comisión pueda ejercitar la función coordinadora que le corresponde.

Duodécimo.—Ejecutadas totalmente las medidas, el Gobierno civil lo comunicará a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, que dará por finalizado el expediente y ordenará su archivo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de diciembre de 1970.
Carrero.

Excmos. Sres. ...

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR número 2, comprensiva de normas dimanantes de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre adopción de niños abandonados.

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social en escrito de fecha 16 de diciembre próximo pasado, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

Excmo. Sr.: La reciente Ley 7/1970, de 4 de julio, modificadora del capítulo V del título VII del libro I del Código Civil, sobre adopción, ha perseguido como fines fundamentales, según su propio preámbulo pone de relieve, los de «facilitar y robustecer el vínculo adoptivo». El objetivo de hacer más fácil el nacimiento del vínculo de la adopción se refleja de modo especial en la regulación que los nuevos preceptos dan a la hipótesis de la adopción de niños abandonados, contemplada con singular interés por el legislador por ser la que realiza de forma más intensa los fines sociales asignados hoy al instituto. Es de recordar que ya en 1955 el legislador, en la misma línea, tuvo ocasión de preceptuar en la Ley de Régimen Local: «Las Diputaciones procurarán la adopción de los niños expósitos o huérfanos por personas de reconocida solvencia moral y económica» (art. 248).

Estando ahora en vigor la Ley

7/1970, conviene que sus fines, antes aludidos, sean cumplidos con la mayor eficacia, haciendo realidad al propio tiempo el mandato contenido en la norma transcrita de la Ley de Régimen Local. Para ello es conveniente que los señores Directores de los Establecimientos asistenciales pongan el mayor interés en preparar la aportación al Juez de los datos necesarios o convenientes para la aprobación de la adopción de los niños acogidos en sus Instituciones.

A tal efecto, dichos señores Directores procurarán concretamente, promover la prestación de los consentimientos, en su caso, de las audiencias convenidas en el Código Civil; reunir para su aportación al Juzgado los documentos acreditativos de aquellos datos que se pueden probar documentalmente; y unir los informes idóneos para el conocimiento por el Juez de ciertos extremos que —como las condiciones morales, económicas y sociales de los presuntos adoptantes— puedan auxiliarle en su función valorativa de la conveniencia de la adopción para el adoptando, a tenor del último párrafo del artículo 172 del Código Civil; y emitir, con el mismo objeto, informe sobre el parecer de la institución acerca de la adopción solicitada.

Lo que comunico a V.E. a fin de que por el medio que estime más eficaz lo ponga en conocimiento de los establecimientos asistenciales afectados por la cuestión que radican en esa provincia, encareciéndose el cumplimiento de este servicio ante la importancia de la colaboración de tales establecimientos en el adecuado logro de los fines pretendidos en la citada reforma legal.»

Lo que se hace público para conocimiento de todos los establecimientos interesados y a los correspondientes efectos.

Burgos, 14 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Pesas y Medidas

Dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1982, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada

año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones, líneas de transportes, montes de piedad, cajas de préstamos, bancos y sus sucursales, expendurias, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento.

La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, calle Santander, número 11, y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado, para la comprobación en la oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos en los que los interesados a quienes afecta esta disposición no hubieran acudido a las Oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán, y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad, de fecha 2 de enero de 1910. Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kg., en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparceñas, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 7 de enero de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Observados errores de inserción en la Circular 34/70 de esta Delegación Provincial, que publica el B. O. de la provincia, núm. 6, de 9 del mes en curso, se subsanan en la forma siguiente:

Página 2.ª, columna 1.ª, párrafo 1.º dice "... es provincia ..." y debe decir "... esta provincia ..."

Página 3.ª, columna 1.ª, párrafo 2.º dice "Blanquilla a granel, 16 pesetas ..." y debe decir "Blanquilla a granel, precio, 16 pesetas ..."

Página 3.ª, columna 1.ª párrafo 6.º, dice "Granulada especial, 16,20; ..." y debe decir "Granulada especial, precio, 16,20; ..."

Página 3.ª, columna 1.ª, epígrafe "Envasado del azúcar", dice "El envasado ..." en la referida Circular ..." y debe decir "El envasado ... en la Circular ..."

Burgos, 15 de enero de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Habiéndose observado errores de inserción en la Circular número 33/70 de esta Delegación Provincial, que publica el B. O. de la provincia, núm. 6, correspondiente al día 9 del mes en curso, se subsanan en la forma siguiente:

Página 1.ª, línea 2.ª, dice "... Circular ..." debe decir: "... Circular ..."

Página 1.ª columna 3.ª, epígrafe "Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria", línea 15, dice "Piezas de 95 gramos, 2,00; ..." y debe decir: "Piezas de 95 gramos, flama, 2,00 ..."

Burgos, 15 de enero de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso y examen de aptitud convocado por esta Corporación, para proveer la plaza de portero del Hospital Provincial, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, por Decreto de esta fecha y de conformidad con la propuesta formulada por el Negociado de Personal, ha resuelto lo siguiente:

1.º— Admitir, con carácter provisional, al mencionado concurso las instancias presentadas por los siguientes señores:

1. D. Julián Güemes Aparicio.
2. D. Santos Saiz Saiz.
3. D. Saturnino Alonso Fernández.
4. D. Sixto Palomero Nebreda.
5. D. Fernando Serna Medina.
6. D. Gonzalo Manero Bernal.
7. D. Justo Garrido Barrio.

2.º— Admitir, igualmente, la instancia suscrita por don Florentino Juez Pineda, pero condicionada esta admisión a que se persone en las oficinas de la Diputación, con el fin de cumplimentar el requisito señalado en la base cuarta de la convocatoria, de hacer efectivos en la Caja de Fondos provinciales, los correspondientes derechos de inscripción, trámite que es preciso interesarle a través de este periódico oficial, ya que en la instancia que ha presentado no ha hecho constar su domicilio.

3.º— Excluir de la participación en este Concurso, la instancia suscrita por don Ignacio Turiso Pinedo, por exceder de la edad señalada en la base tercera de la convocatoria.

4.º— Que esta resolución se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados, y a efectos de reclamaciones, tal como está determinado en la base quinta de la convocatoria.

Burgos, 15 de enero de 1971.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.— El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número 2

de Burgos, en diligencias de juicio de faltas núm. 895 de 1970, instruidas por imprudencia simple de la que se derivó el fallecimiento de doña Feliciano Beato Villalvilla, contra Mohamed Ben Mahamed Hassoun, nacido en el año de 1934, en Beni-Yorsef (Marruecos), hijo de Mohamed y Aisa, casado obrero, domiciliado en Bélgica, Bruselas, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que expresado Mohamed Ben Mohamed Hassoun, y los herederos desconocidos de la finada doña Feliciano Beato Villalvilla, comparezcan ante este Juzgado el día 9 de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a dichos herederos desconocidos de la finada Feliciano Beato Villalvilla, y al denunciado Mohamed Ben Mohamed Hassoun, que se encuentran en ignorado paradero expido la presente en Burgos a 31 de diciembre de 1970.— El Secretario, V. Hernando.

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, en juicio de faltas sobre daños a la Renfe, en accidente de circulación, seguidos bajo el número 619/1970, a virtud de denuncia del Guarda Barreras, Esteban Giménez García, contra Brejeiro José, cuyo último domicilio fue el de 28 Arenie Do Blaa Alta Chiller 77 (Francia), y hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho inculpa-do para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en declaración y testimoniarle los docu-

mentos de conducción del vehículo.

Bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo hacerlo con los medios de prueba con que intenten valerse para su defensa.

Y para que sirva de citación al mismo, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a 21 de diciembre de 1970.— El Secretario en funciones, Rosa Hernando.

Villarcayo

Cédula de citación

Por la presente, y por tenerlo así acordado en la ejecutoria número 47/70, dimanante de diligencias preparatorias 67/70, se cita a Leopoldo Chueca Segura, mayor de edad, y cuyo último domicilio conocido ha sido en Barcina del Barco, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, con el fin de hacerle entrega de la indemnización de 511 pesetas, que le ha sido concedida en el procedimiento indicado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el correspondiente perjuicio.

Villarcayo, a 4 de enero de 1971.— El Secretario, (ilegible)

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse el acusado que posteriormente se indicará, en el plazo de 5 días, a partir del de la publicación del presente y ante este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura y conducción de dicho acusado, poniéndole a disposición de este Juzgado para constituirse en prisión provisional decretada en diligencias preparatorias núm. 86 de 1970, por imprudencia.

Licinio Gutiérrez Sáinz Ma

za. de 20 años de edad, hijo de Romualdo y de Casilda, natural de Espinosa de los Monteros, actualmente en ignorado paradero y de profesión obrero.

Dado en Villarcayo, a 2 de enero de 1971.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Moguer

Don Angel Suárez Leal, Secretario del Juzgado Comarcal de Moguer,

Certifico: Que en el juicio de cognición número 11 de 1969, que se sigue a instancias de Bodegas «La Montaña», S. A., entidad domiciliada en Camas (Sevilla), representada por el Procurador don Luis de la Prada Rengel, contra don Esteban Abechuco Astarloa, vecino de Bilbao y don Julián Cristóbal Morato, en ignorado paradero, sobre reclamación de quince mil ochocientas pesetas, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Moguer, a veintuno de octubre de mil novecientos setenta. — El señor don Abraham Ruiz Mantero, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de una, como demandante, por el Procurador don Luis de la Prada Rengel, en nombre y representación, de la entidad Bodegas «La Montaña», S. A., con plenitud de capacidad jurídica, y con sede social en la villa de Camas, Sevilla, en la calle Poeta Muñoz San Román, número 13. Y de otra parte con carácter de demandados, contra don Julián Cristóbal Morato, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Basauri, Bilbao, con domicilio en la calle Navar, número 26, y contra don Esteban Abechuco Astarloa, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Bilbao, calle Achuri, número 7-6.º, que se hallan en estado de rebeldía, versando la litis sobre reclamación de la cantidad de 15.800 pesetas y costas. Y habiendo sido defendido el actor, por el Letrado en ejercicio, don Angel Zamora Carranza.

Fallo.—Que estimando en todas sus partes, los pedimentos de la parte actora, la entidad, Bodegas

«La Montaña», S. A., representada en autos por el señor Procurador de los Tribunales, don Luis de la Prada Rengel, aducidos en su demanda, contra los señores demandados don Julián Cristóbal Morato, conductor del camión, BI-100.448, y el dueño del mismo, don Esteban Abechuco Astarloa, sobre reclamación de 15.800 pesetas, por daños causados en el camión del actor; debo de declarar y declaro, que los demandados don Julián Cristóbal Morato y don Esteban Abechuco Astarloa, están obligados a pagar a la entidad actora, Bodegas «La Montaña», S. A., la cantidad de 15.800 pesetas, como indemnización de daño causado, y reparación del mismo, y por sus propios fundamentos y en virtud de esta declaración, debo de condenar y condeno a los demandados señores don Julián Cristóbal Morato y don Esteban Abechuco Astarloa, a que paguen a la parte actora, Bodegas «La Montaña», S. A., la cantidad de 15.800 pesetas que le adeudan, por importe de daños causados y su reparación, solidariamente. — Y así mismo debo condenar y condeno a los demandados al pago de todas las costas causadas en este juicio.—Y siendo y estando, rebeldes los señores demandados, se ratifica el estado de rebeldía, declarando en ellos, durante todo el procedimiento, y así mismo, procede estar sobre ellos, y en su calidad de rebeldes, a lo dispuesto en la ley rituarial civil, a todos los efectos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abraham Ruiz Mantero.—Rubricado.»

Y para que conste y su publicación en los BB. OO. de las provincias de Burgos y Huelva, expido la presente y para notificación del demandado rebelde don Julián Cristóbal Morato, en Moguer, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Angel Suárez Leal.

17.—552,00

Requisitoria

José Marín Figueredo, hijo de Miguel y de Ana, natural de Tanger, de estado soltero, de oficio mecánico electricista, de 19 años de edad, y cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura, 1 metro y 840 mm.

pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, careciendo de señas particulares, domiciliado en Burgos, Barriada de la Inmaculada, número H-1, piso primero, de cuyo domicilio se halla en calidad de huido, comparecerá en el término de 15 días, ante don José Vallespín González-Valdés, Juez Instructor de las Unidades de Automovilismo de la Sexta Región Militar, de Guarnición en Burgos, para prestar declaración en el S. O. núm. 103-70, que por el delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento de no hacerlo así será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, quien ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 5 de enero de 1971. El Capitán Juez Instructor, José Vallespín González-Valdés.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Fiscal Comarcal de la agrupación (Aranda de Duero-Salas de los Infantes), Juez de Paz de Villanueva de Puerta (Burgos 2), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 31 de diciembre de

1970. — El Secretario de Gobierno, Antonio Vitória.

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Visado de tarjetas de transporte

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 10-12-69 (B. O. E. 19-12-69).

A partir de esta fecha y hasta el 31 de enero, podrán solicitar el visado anual todos los titulares de tarjetas correspondientes a vehículos de servicio privado (VP, VC, MP, MC, XP, XC, TP y TC).

Del 1 de febrero a 31 de marzo, se realizará el visado de aquellas tarjetas correspondientes a vehículos de servicio público (VT, VR, VD, MR, MDC, MDCC, MDCN, MDF, MDFC, XR, XDC, XDCC, XDF, DC y TD).

Cualquier aclaración sobre la forma de realizarse el visado anual preceptivo podrá ser solicitado en la Delegación de esta Jefatura Regional, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3. El Jefe Regional.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles solicita la autorización para establecer una expedición parcial, de ida y vuelta, para transporte de obreros entre Miranda de Ebro y Briñas, que tendría lugar todos los días excepto domingos y sábados, durante un período de tres meses, dentro del servicio regular de viajeros por carretera entre Miranda de Ebro y Logroño.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entida-

des y particulares interesados puedan presentar por escrito, en esta Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca del servicio que se solicita y forma de realizarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelestísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Ayuntamiento de Ircio.

El Jefe Regional.

50.—187.00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Terradillos de Esgueva (Burgos), determinado en el Decreto de 27 de noviembre de 1969, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos de este Servicio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

INCLUSIONES

Polígono núm. 1

Núm. de la parcela, 1; nombre del propietario, Capellania de Pedro Higuero; superficie, 6-00.

- 3 Capellania de Pedro Higuero, 12-00.
- 4-1 Gregorio González de las Heras, 7-20.
- 4-2 Desconocidos, 8-80.
- 5-1 Filiberta González de las Heras, 8-20.
- 5-2 Rosario Muñoz Garcia, 14-60.
- 6 Julián Muñoz Tamayo, 38-80.
- 461 María Paz Higuero González, 15-20.

- 462 Raimundo González de las Heras, 11-60.
- 463 Avelino Monje Cabañes, 12.
- 466 Secundina Cabañes Val, 17-60.
- 497-2 Eloísa Muñoz Monje, 10-00.
- 612 Barberá García, Hnos. (4), 11-00.
- 613 Inés Cabañes Muñoz, 11-20.
- 614 Inés Cabañes Muñoz, 10-40.
- 615 Emilia Cabañes Cabañes, 5-20.
- 616 Emilia Cabañes Cabañes, 5-60.
- 617 Monje Adeliño, Hnos. (2), 13-80.
- 618 Maximiliano Garcia Val, 8-20.
- 619 Desconocidos, 9-20.
- 623 Macario Monje Cabañes, 8-40.
- 626 Macrina González de las Heras, 22-80.
- 626 Santiago Tamayo González, 8-60.
- 838 Juan Romero Sanz, 20-20.
- 909-2 Julián Muñoz Tamayo, 51-20.
- 909-3 Julián Muñoz Tamayo, 60-40.

Polígono núm. 2

- 456 Nicasio Izquierdo Muñoz, 6-40.
- 457 Nicasio Izquierdo Muñoz, 10-80.
- 463 Julián Garcia Tamayo, 7-00.

Polígono núm. 4

- 149 Desconocidos, 22-60.
- 152 Bernardino Tamayo Muñoz, 19-60.
- 224 Irene Ramos Barberá, 41-20.
- 225 María del Milagro Larrea Gil, 32-00.
- 229 Manuel Muñoz Garcia, 10-60.
- 233 Cristina Cabañes Cabañes e hijos, 20-40.
- 249 Muñoz Muñoz Hnos. (5) y Muñoz Cabañes Juana, 58-00.
- 303 Maudilio Ovejero Muñoz, 46-40.
- 660 Victorino Muñoz Tamayo, 26-00.

Polígono núm. 5

- 55 Cristina Cabañes Cabañes e hijos, 41-00.
- 57-1 Casimira Adeliño Cabañes, 32-30.
- 57-2 Cristina Cabañes Cabañes e hijos, 32-30.
- 60 Julián Muñoz Tamayo, 27-60.

Polígono núm. 7

- 40 Florencia Garcia González, 25-80.
- 142-1 Eloísa Muñoz Tamayo, 16-00.
- 147-3 Angeles Muñoz Garcia, 8-40.

Burgos, 21 de diciembre de 1970.
El Ingeniero Jefe de la Delegación,
Joaquín Rabinal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don José Javier Martínez Ayanz, la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de construcción de un Grupo Escolar en la Barriada de Juan XXIII.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 30 de diciembre de 1970.— El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

1.—131,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cantabrama

Debidamente informado por el Distrito Forestal de Burgos, y previo acuerdo de esta Corporación, se anuncia pública subasta 2.045 pinos a resinar existentes en el monte de esta Entidad, núm. 76-A, denominado Los Callejos, bajo el tipo de tasación de 25.562 pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, el día 18 de febrero, a las trece horas, admitiéndose pliegos de proposiciones hasta media hora antes de la subasta. De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, en la misma tasación y condiciones que la primera.

Cantabrama, 4 de enero de 1971.— El Alcalde, Ángel Prado.

142.—107,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal, tiene acordada la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos que se señalan, en el monte número 2-A, denominado «El Carrascal», de la pertenencia de este Municipio.

Aprovechamiento: Ochocientos pinos pinaster a r., cubicando 348 metros cúbicos de madera y 71 metros cúbicos de leñas de sus copas.

Precio de tasación: El de pesetas 171.300.

Precio índice: El de 214.125 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: Regirá el pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 254, del día 8 de noviembre de 1960.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo y en el Distrito Forestal.

Garantía provisional: La cantidad de 8.565 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: El 5 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

Fianza: El 10 por 100 de la adjudicación a disposición del Distrito Forestal para responder al cumplimiento de las condiciones facultativas.

Indemnizaciones: El presupuesto por este concepto asciende a la cantidad de 600 pesetas, modificable según el resultado de la adjudicación.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación: A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concurra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos, indemnizaciones al Distrito Forestal, canon de Seguros Sociales y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición: Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., y con domicilio en la calle....., número..., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido con fecha....., en nombre propio o en representación de....., vecino de....., lo cual acredita con....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm...., del día....., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de 800 pinos maderables, en el monte núm. 2-A, «El Carrascal», de la pertenencia de Hontoria de Valdearados, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo, por el que se ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

Hontoria de Valdearados, 22 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Julio Aguilera.

5936.—568,00

Juntas vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

Venta de maderas

El día 13 de febrero y a las horas que se indican, se subastarán los aprovechamientos que se expresan a continuación, adjudicados todos ellos directamente por el Distrito Forestal, a estas Juntas vecinales, por cuyo motivo las licencias serán entregadas al posible adjudicatario, previo pago de su importe, una vez hecha la adjudicación definitiva.

Hora de las 11.30, 128 pinos silvestres (tirados como consecuencia de los trabajos de ordenación en el monte Sierra Campiña) con un volumen de 88.836 metros c. de madera y 24.117 metros c. de leñas de sus copas, en la tasación de 126.782 ptas.

Hora de las 11.45, 16 hayas maderables (tiradas como consecuencia de los trabajos de ordenación en el monte Sierra Campiña), con un volumen de metros cúbicos de madera 16.981, y 5.532 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 15.836 pesetas.

Hora de las 12.00, 31 pinos silvestres (tirados como consecuencia de los trabajos de ordenación en el monte La Dehesa de Tolbaños de Abajo), con un volumen de 32 metros cúbicos de madera y 9 metros cúbicos de leñas de sus copas en la tasación de 45.700 pesetas, más 1.200 pesetas de gastos de pela.

Hora de las 12.15, 28 pinos silvestres (tirados como consecuencia de los trabajos de ordenación en el monte Río Baraja de Huerta de Abajo), con 23 metros cúbicos de madera y 7 metros cúbicos de leñas de sus copas en la tasación de 26.600 pesetas y 4.150 pesetas de gastos de pela y arrastre a carretera.

Hora de las 12.30, 251 pinos maderables en el monte el Lomo y Raposeras, con un volumen de 100 metros cúbicos de madera aproximadamente y 25 metros cúbicos de leñas de sus

copas, en la tasación de 100.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta las once horas del día señalado para las subastas indicadas.

Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, 27 de diciembre de 1970.— Los Presidentes, Justo Muñoz e (ilegible).

6.038.—345,00

Comunidad de Patria de Huerta de Arriba y otros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones del mismo, publicado en el B. O. de la provincia, de fecha 8 de noviembre de 1960, y del económico a d m i n i s t r a t i v a s aprobado por esta Junta, que se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de ocho días y a disposición de los licitadores en todo momento, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales que se indican a continuación en los días y horas que también se expresan:

Día 13 de febrero: hora de las 13, aprovechamiento de 100 pinos maderables, marcados en el monte Patria, con 185 metros cúbicos de madera y 50 de leñas de sus copas, en la tasación de 264.000 pesetas.

Día 13 de febrero: hora de las 13.30, aprovechamiento de pastos en el citado monte, para 1.200 cabezas de lanar, en la tasación de 25.200 pesetas.

Día 13 de febrero: hora de las 13.15, aprovechamiento de 72 pinos silvestres (tirados como consecuencia de las obras de explanación de carreteras) con un volumen de 18 metros cúbicos de madera y 10 metros de leñas de sus copas, en la tasación de pesetas 24.400.

La subasta se refiere a madera en pie y con corteza y que es de pino y con corteza y que es 18 a 23 por 100 en los pinares de esta zona. Las proposiciones

se presentarán en la Secretaría de esta Junta, debidamente reintegradas, con póliza del Estado de 3 pesetas, hasta las 15 horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, acompañadas de los documentos necesarios.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del valor de aprovechamiento. Si quedara desierta alguna subasta, se celebrará o repetirá al décimo día hábil, a partir del siguiente también hábil en las mismas condiciones.

Huerta de Abajo, 25 de diciembre de 1970.— El Presidente, (ilegible).

6.037.—332,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 3.805-2 de la Oficina de Roa.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

82.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la imposición anual número 763 de la Agencia de Castrojeriz, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

67.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS